



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 26 de diciembre de 1987

Núm. 295

## SECCION QUINTA

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** Núm. 78.306

Dragados y Construcciones, S. A., con domicilio en prolongación Casa Jiménez, sin número, ha solicitado la devolución de las fianzas por demolición y construcción de nuevo cerramiento en fincas Despasa, Campsa y Unipresa, y por proyecto de demolición y reposición cerramiento en calle Sobrarbe, núm. 9, en finca Reciclajes, S. A., y avenida San Juan de la Peña, núm. 180.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1987. — El secretario, Federico Torres Curdi.

Núm. 75.245

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, acordó aprobar con carácter definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna, el Reglamento de la Escuela Municipal de Danza Clásica, cuyo texto íntegro dice lo siguiente:

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLASICA

#### TITULO PRIMERO

#### Denominación, objeto, carácter y ubicación

#### CAPITULO UNICO

Artículo 1.º La Escuela Municipal de Danza Clásica es un servicio docente creado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la formación integral de futuros profesionales de la danza clásica, rigiéndose su funcionamiento por el presente Reglamento.

Art. 2.º La Escuela podrá expedir certificados de aptitud de los estudios realizados y su calificación, una vez que los alumnos hayan superado las correspondientes pruebas.

Art. 3.º La Escuela tiene carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica, reservándose el Ayuntamiento de Zaragoza la potestad de acordar su gestión, modificación o extinción.

Art. 4.º La Escuela carece de personalidad jurídica o patrimonial, quedando sujeto su régimen administrativo, en lo no previsto en esta normativa, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Art. 5.º La Escuela contará con sede propia de trabajo, en donde dispondrá de las instalaciones y dependencias necesarias para el ensayo y preparación de sus alumnos. La sede será un edificio interior (susceptible de ampliaciones) del antiguo cuartel "Palafox", sito en la calle Domingo Miral, sin número.

#### TITULO II

#### De las enseñanzas de la Escuela

#### CAPITULO I

#### Plan de estudios

Art. 6.º Las materias que comprenderá el plan de estudios abarcarán las enseñanzas teóricas y prácticas de todas aquellas disciplinas necesarias para conferir los certificados anteriormente expresados.

Art. 7.º El plan de estudios, índole, distribución de materias pedagógicas y horario se fijarán por el director de la Escuela y por el concejal delegado de la misma.

Art. 8.º Podrán llevarse a cabo representaciones como medio pedagógico y de proyección externa del trabajo de la Escuela.

#### CAPITULO II

#### Régimen de enseñanza

Art. 9.º El curso empezará en las fechas que se establezcan en el plan de estudios, estableciéndose como fecha límite de comienzo el día 1 de octubre y de finalización el día 30 de junio del siguiente año.

Art. 10. La matrícula oficial anual podrá tener un máximo de sesenta alumnos para el primer curso y para el resto de los cursos se determinará en función de las aptitudes, por la Dirección, después de oído el parecer de la junta de profesores y del señor concejal delegado de la Escuela, en virtud de los medios personales y materiales de que se disponga. Se formalizará entre los días 15 a 30 de mayo, anunciándose su apertura en la forma oficial (tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela) y a través de los medios de comunicación.

Art. 11. Para ingresar en la Escuela y formalizar la matrícula los interesados solicitarán su inscripción por medio de una instancia que contenga los siguientes extremos:

- Niños: Edad mínima de 7 años cumplidos y máxima de 14 años cumplidos, acreditada con partida de nacimiento.
- Niñas: Edad mínima de 7 años cumplidos y máxima de 12 años cumplidos, acreditada con partida de nacimiento.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico de aptitud física.
- Permiso del cabeza de familia o tutor.
- Satisfacer el importe de la tasa de matrícula establecida.

Los extremos d) y f) sólo se cumplimentarán por las personas que resulten seleccionadas, una vez publicadas las listas.

Art. 12. Los derechos de matrícula, examen y expedición de certificados serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 13. Los solicitantes serán seleccionados sobre la base de la prueba de aptitud que llevará a cabo la dirección de la Escuela, asistida por el subdirector y pudiendo contar con aquel personal de la Escuela que estime necesario. Esta se realizará en la primera quincena del mes de junio.

Art. 14. La decisión sobre la selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados y de los rechazados en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela. El haber sido rechazada una persona en un curso no es óbice para que pueda inscribirse nuevamente en años siguientes.

Art. 15. Las asignaturas relativas a la enseñanza de la danza (danza clásica, etc.) serán objeto de un control en el mes de febrero, realizándose los exámenes en junio, que serán definitivos.

Aquellas asignaturas teóricas (historia de la música, ritmo, etc.) podrán ser objeto de un segundo examen en septiembre a los alumnos que no hubieran superado el primero en junio.

Son selectivos los cursos 1.º, 3.º y 5.º, del tal forma que los alumnos que no hubieran superado la asignatura de danza clásica en los cursos referidos no podrán continuar los estudios.

Los alumnos que cursen sus estudios en la Escuela Municipal de Danza Clásica no podrán hacerlo en otros centros, así como los alumnos aventajados no podrán impartir clases en otros centros, tanto en cuanto no hayan finalizado sus estudios.

Art. 16. Las calificaciones que podrán otorgarse serán las siguientes:

- Matrícula de honor.
- Sobresaliente.
- Notable.
- Aprobado.
- Suspendido.

Art. 17. Los exámenes de los alumnos competen al profesor de la asignatura.

Art. 18. El alumno suspenso podrá pedir revisión de su examen por agravio comparativo.

Art. 19. Los estudios hechos en la Escuela se justificarán con certificado expedido por la Secretaría y visado por la Dirección, en el que se harán constar las calificaciones obtenidas.

Art. 20. El número de becas a conceder para cursar estudios en la Escuela Municipal de Danza Clásica será del 15 % para el primer curso y del 10 % para los cursos restantes. Podrán ser solicitadas de oficio por la Dirección o a instancia de parte, por los alumnos o sus padres, tutores o encargados, mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento. Las becas se convocarán anualmente, por lo que los becarios que lo hayan sido en un curso no continuarán con el disfrute de dicho beneficio en el siguiente, debiendo solicitar la beca de nuevo al comienzo de cada curso. En uno y otro caso se hará constar razonadamente los motivos en que se apoya la petición:

a) Para acceder a una beca en el primer curso de estudios se requiere que el nivel económico-familiar no supere la cantidad que esté prevista en la ordenanza fiscal que corresponda, lo que se justificará debidamente.

b) Para acceder a una beca en los restantes cursos se precisarán los siguientes requisitos:

—Nivel económico-familiar no superior a la cantidad que se prevea en la ordenanza fiscal que corresponda.

—Haber superado los exámenes del curso anterior con una media de notable, como mínimo, en la asignatura de danza clásica.

(Ambos requisitos se justificarán debidamente).  
—Para el caso de familia numerosa, el nivel económico-familiar a tener en cuenta será el de un 50 % más que el establecido en los apartados a) y b) del presente artículo.

c) Los alumnos que obtuvieran en el curso anterior la nota de matrícula de honor en danza clásica podrán acceder directamente a la beca sin necesidad de otros requisitos.

d) El plazo de solicitud de becas se anunciará públicamente en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Escuela Municipal de Danza Clásica.

e) La concesión de becas comprenderá la exención en el pago de matrículas y derechos de examen.

Art. 21. La inscripción y selección definitiva como alumno en la Escuela Municipal de Danza Clásica presupone:

a) La obligación de asistir puntual y diariamente a las clases.  
b) El espíritu de colaboración en la organización y funcionamiento de los ejercicios prácticos.

c) La convivencia correcta en el interior del centro.

Art. 22. Se considerarán faltas:

a) La repetida falta de puntualidad o asistencia a clases sin la debida justificación.

b) La repetida falta de atención o disciplina en las clases y ensayos, o de convivencia correcta en el interior del centro.

c) La falta de asistencia a una representación sin la debida justificación.

d) Infringir cualquiera de las prohibiciones contenidas en el párrafo cuarto del artículo 15.

Art. 23. Las sanciones por las faltas indicadas serán:

a) Reprensión privada de la Dirección.  
b) Reducción de las notas finales, en la siguiente proporción:

—Por acumulación de más de treinta y seis y hasta cuarenta y seis faltas de asistencia, se reducirá la calificación final en un punto.

—De cuarenta y seis faltas de asistencia en adelante, se dará la calificación final de suspenso.

La Dirección, ponderadamente, considerará los casos de faltas de asistencia debidamente justificadas.

c) Expulsión.

Para la adopción de esta última sanción deberá ser apercibido previamente el interesado. Tras la carta de apercibimiento y cuando el alumno alcance el número de dos infracciones de los apartados a), b) y d) del art. 22 incurrirá en causa de expulsión, que deberá ser decretada por la Alcaldía, en su caso, previa instrucción del oportuno expediente dictaminado por la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, oído el interesado.

En todo caso, la causa prevista en el apartado c) del artículo 22 dará lugar automáticamente a la instrucción de expediente de expulsión.

### TITULO III

#### Del delegado de la Alcaldía

##### CAPITULO UNICO

Art. 24. La Escuela tendrá un delegado de la Alcaldía, que será un concejal de la Corporación, el cual podrá ser removido en cualquier momento por el delegante y cesará en sus funciones necesariamente, en todo caso, al renovarse la Corporación por elecciones municipales.

Art. 25. Como delegado de la Alcaldía será el cauce ordinario de relación de la Escuela con el Ilmo. señor alcalde y con la Corporación, debiendo estar siempre al corriente de todas las circunstancias que rodeen el funcionamiento de la Escuela, para lo que tendrá que ser informado debidamente por la Dirección, bien por sí o a través de la Secretaría.

### TITULO IV

#### Organos de la Escuela

##### CAPITULO I

###### Estructura organizativa

Art. 26. La Escuela contará con la siguiente estructura:

1. El director.
2. El subdirector (será uno de los profesores de danza).
3. El claustro de profesores.
4. El administrador de la Escuela.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho a alterar dicha estructura y adaptarla a la que con carácter general se apruebe para cada unidad o servicios municipales, previo el oportuno informe de la Sección de Organización.

##### CAPITULO II

###### El director

Art. 27. El director de la Escuela será elegido por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta del concejal delegado y previo conocimiento de la Muy Ilustre Comisión informativa municipal de Cultura y Acción Social, dictaminando la propuesta la Comisión de igual clase de régimen interior o como venga a denominarse.

Este podrá ser uno de los profesores o personas vinculadas laboralmente a la Corporación (y el que, en función de otorgarle o encomendarle la Dirección y, por tanto, una mayor responsabilidad, deberá ser especialmente retribuido con un complemento), o una persona de entre las de reconocido prestigio vinculadas a la danza. La relación contractual con el Ayuntamiento será por períodos de cuatro años, sin perjuicio de posteriores renovaciones y bien entendido que puede ser cesado en sus funciones en cualquier momento por falta de confianza.

Art. 28. Corresponde al director, como responsable del buen funcionamiento de la Escuela:

1. Representar a la Escuela ante tercero, en ausencia del concejal delegado.
2. Programar el plan de estudios en la forma prevista en el artículo 7.º
3. Proponer al Ayuntamiento cuál de los profesores de danza será el subdirector.
4. Proponer la contratación de artistas y/o profesores invitados para programas específicos.
5. Velar por el exacto cumplimiento de este Reglamento, incluyendo el régimen disciplinario.
6. Establecer los planes de publicidad y relaciones públicas de todas las programaciones que haga la Escuela.
7. Establecer el contenido de la tablilla de trabajo y velar por su cumplimiento, dando cuenta al administrador.
8. Velar por el mejor resultado de la enseñanza.
9. Cumplir y hacer cumplir las indicaciones de la Delegación municipal de la Alcaldía, de las resoluciones del Ilmo. señor alcalde y los acuerdos de la Corporación municipal sobre aquellas materias reservadas a los mismos.
10. Asumir la responsabilidad, como jefe de la dependencia, de cualquier gestión llevada a cabo en la Escuela por el personal de la misma.
11. Convocar y presidir el claustro de profesores, con las particularidades previstas en los artículos 35 y 37.

##### CAPITULO III

###### El subdirector

Art. 29. El subdirector propondrá al director el régimen de trabajo, de acuerdo con el sistema de clases, ensayos y montajes.

Ejercerá las funciones que expresamente delegue en él el director de la Escuela y su designación se efectuará a propuesta del director, cesando en este puesto a instancias de la Dirección por pérdida de confianza o, en todo caso, por cese del director mismo.

##### CAPITULO IV

###### Claustro de profesores

Art. 30. Las enseñanzas de la Escuela estarán servidas por el personal docente necesario, contratado laboralmente al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 31. La plantilla del profesorado será la que determine anualmente la Corporación al aprobar sus presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7 de 1985, toda vez que tanto las necesidades de personal como la estructura orgánica de la Escuela pueden variar anualmente.

Art. 32. En caso de ausencias o enfermedades de los profesores, éstas serán suplidas directamente por otra persona del mismo centro y sin necesidad de contraprestación, circunstancia ésta que habrá de recogerse en los contratos laborales que al efecto se suscriban y ello en función de que todas las relaciones laborales deben estar presididas por los principios que regulan la función pública local.

Art. 33. El ingreso del profesorado se hará en la forma prevista en la legislación para el ingreso del personal al servicio de las administraciones públicas. Las comisiones de selección que se constituyan con el fin de valorar los méritos aportados por los aspirantes a los concursos que convoque el

Ayuntamiento para la contratación del profesorado estarán integradas por el Ilmo. señor alcalde, que actuará como presidente, o el delegado del Área de Cultura, como suplente. El concejal delegado de la Escuela Municipal de Danza, el concejal delegado de Régimen Interior, el jefe de la Sección de Cultura y Acción Social y el director de la citada Escuela, que actuarán todos ellos como vocales. De secretario actuará el jefe de la Sección de Personal. Podrán designarse suplentes.

Art. 34. Incumbe a los profesores: Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la dirección de la Escuela; mantener el orden dentro de las respectivas clases, dando cuenta a la Dirección de cuantas anomalías acontezcan, y elevar a la Dirección sugerencias a propuestas de reforma o mejoramiento de la enseñanza.

Art. 35. El claustro de profesores constituye un organismo técnico integrado por todos los profesores de las diversas disciplinas de la Escuela. Todos ellos tendrán voz y voto, teniendo voto de calidad el director de la Escuela y, en su ausencia, el subdirector, siempre y cuando no asista y naturalmente presida el concejal delegado, a quien corresponderá en este caso el voto de calidad.

Art. 36. Será de la competencia del claustro de profesores:

- Iniciativas o sugerencias para mejor ordenamiento de la enseñanza.
- Conocer los programas oficiales que al principio del curso confeccionará la Dirección.
- Dictaminar sobre las disposiciones o sugerencias que se sometan a su consideración.
- Resolver sobre los posibles distintos criterios en materia de toda clase de gastos de la Escuela.

Art. 37. El claustro celebrará cuantas sesiones requiera el servicio a juicio del concejal delegado de la Dirección o cuando lo solicite la tercera parte de los profesores que lo integran. El concejal delegado podrá asistir a las reuniones que se celebren, siempre que lo estime necesario, contando con voz y voto.

Las citaciones para las reuniones serán expedidas por la Dirección, siendo necesario en primera convocatoria la mayoría absoluta, y en segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de sus asistentes, acudiendo necesariamente el director o subdirector y el administrador, que actuará de secretario, con voz, pero sin voto. De todas las sesiones se extenderá acta que autorizarán con su firma el presidente y el secretario.

## CAPITULO V

### El administrador, secretaria y personal subalterno

Art. 38. El administrador tendrá a su cargo las cuestiones administrativas de la Escuela. Dicho puesto será desempeñado por un funcionario municipal, que será como mínimo un administrativo de Administración general, cubriéndose por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Tendrá como misión:

- Asistir al director en cuantas cuestiones precise, con todos los medios materiales y personales de la Escuela.
- Elaborar propuestas de presupuestos de equipamiento y mantenimiento de los locales, su tramitación y control de los mismos, que deberán estar visados por la Dirección y por el claustro de profesores.
- Llevar a cabo la organización de las actividades que la Escuela programe en lo relativo a presupuestos, administración y promoción de las mismas.
- Llevar a cabo los planes de publicidad y de relaciones públicas de la Escuela.
- Velar por el cumplimiento de las necesidades de la Escuela.
- Tramitar las incidencias laborales y profesionales relativas al personal de la Escuela.
- Informar al concejal delegado de todas las circunstancias que rodean al funcionamiento de la Escuela.
- Extender las actas de las reuniones del claustro de profesores.
- Llevar el control de inscripciones, matrícula de seleccionados y exámenes.
- Citar a los profesores cuando así lo ordene la dirección.
- Expedir con arreglo a los datos que existan en Secretaría las calificaciones del curso escolar.
- Expedir los certificados de estudios que sean solicitados.
- Llevar un inventario, con la firma del director, del mobiliario y enseres de todas las clases que existan en la Escuela.
- Formar un fichero general de todos los alumnos, haciendo constar cuantos antecedentes se consideren pertinentes.
- Llevar un libro de registro de entrada y salida de comunicaciones.
- Cuidar de la clasificación y conservación de documentos y archivo de los mismos.
- Confección y distribución de circulares informativas para los alumnos.
- Información y atención al público.
- Velar por el cumplimiento de las normas de comportamiento para los alumnos de la Escuela.

Art. 39. Además de la plantilla de profesorado existirá en la Escuela el personal necesario, todos ellos designados por el Ayuntamiento en la forma ordinaria.

Art. 40. A todo el personal de la Escuela le será de aplicación el régimen disciplinario correspondiente a la relación jurídica que le una al Ayuntamiento.

## TITULO V

### Régimen económico

Art. 41. El sostenimiento de la Escuela correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual consignará en sus presupuestos las cantidades que estime necesarias.

### Disposición final

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, significando a los interesados que dicho acuerdo entrará en vigor una vez terminado el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el citado artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la misma normativa legal.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1987. — El secretario general accidental. El alcalde.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 76.081

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 1.105 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de 15 de septiembre de 1987 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de dicho Jurado de 23 de junio de 1987, fijando el justiprecio de indemnización por servidumbre forzosa y ocupación temporal de la finca Z-ZA-1107, propiedad de don Angel Marín Olmos, por las obras de la red de gas natural de Zaragoza, acometida a La Montañesa, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 76.071

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 1.087 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de don Emilio-Fernando Buenacasa, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, dictada en el expediente 578 de 1985, por el concepto de licencia fiscal del impuesto industrial, en fecha 24 de septiembre de 1987, que reformó el acta que dio origen al mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 77.459

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.134 de 1987, promovido por Bihplat, S. A., contra las siguientes resoluciones: de 9 de septiembre de 1986, que concedía la inscripción del modelo de utilidad relativo a una caja de bornas para motores a favor de la compañía mercantil Comercial Electrotécnica Industrial, S. A., y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 28 de noviembre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

**Núm. 76.088**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 1.112 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de 15 de septiembre de 1987 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de dicho Jurado de 23 de junio de 1987, fijando el justiprecio de indemnización por servidumbre forzosa y ocupación temporal de la finca Z-ZA-1116, propiedad de don Jesús López Alcaine, por las obras de la red de gas natural de Zaragoza, acometida a La Montañesa, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

**Núm. 76.096**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 1.120 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de 15 de septiembre de 1987 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de dicho Jurado de 23 de junio de 1987, fijando el justiprecio de indemnización por servidumbre forzosa y ocupación temporal de la finca Z-ZA-1133, propiedad de doña Pilar López Pomar, por las obras de la red de gas natural de Zaragoza, acometida a La Montañesa, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

**Núm. 76.097**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 1.121 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de 15 de septiembre de 1987 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de dicho Jurado de 23 de junio de 1987, fijando el justiprecio de indemnización por servidumbre forzosa y ocupación temporal de las fincas Z-ZA-1102, 1105, 1110, 1113, 1115, 1120, 1125, 1135, 1124 y 1122, propiedad del Sindicato de Riegos de Jarandín, por las obras de la red de gas natural de Zaragoza, acometida a La Montañesa, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

**Núm. 78.931**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.157 de 1987, promovido por Martina Villarroya Villarroya, contra los siguientes acuerdos: de 31 de octubre de 1986, de la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por denuncia presentada que ordenaba realizar obras de prolongación de salida de gases en el plazo de quince días, y de 18 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

**Núm. 77.462**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.122 de 1987, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de don José-María Moncasi Tetre y don Francisco-José Moncasi Canti, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 23 de junio de 1987, sobre justiprecio de indemnización por expropiación forzosa, con

motivo de las obras del proyecto de duplicación de calzada autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, punto kilométrico 275 a 309, tramo de La Almunia de Doña Godina. Doble calzada de acceso a Zaragoza, de las fincas 2-1, 2-21, 3-2, 4, 6-1, 6-2, 8-1, 8-2, 8-3, 9, 10, 11-1 a 11-6, 14 y 16, en término de Zaragoza, y 149-1, 149-2 y 150 en término de La Muela, y el de fecha 15 de septiembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

## División de Administración de Transportes

**Notificación de resolución****Núm. 79.235**

Con fecha 2 de noviembre de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 25.000 pesetas en expediente número Z-00727-0-87, instruido contra don J. M. Esteve Rabasco, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caro.

**Notificación de resolución****Núm. 79.236**

Con fecha 2 de noviembre de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 25.000 pesetas en expediente número Z-00814-0-87, instruido contra Guit, Sociedad Cooperativa Limitada, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caro.

**Notificación de resolución****Núm. 79.237**

Con fecha 2 de noviembre de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas y precintado de vehículos por tres meses, en expediente número Z-00781-0-87, instruido contra don José M. Aragónes Gimeno, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caro.

**Notificación de resolución****Núm. 79.238**

Con fecha 2 de noviembre de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 25.000 pesetas en expediente número Z-00644-0-87, instruido contra don Bonifacio López Abad, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caro.

**Notificación de resolución****Núm. 79.239**

Con fecha 3 de septiembre de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 15.000 pesetas en expediente número Z-00815-0-87, instruido contra doña Carmen Marco García, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Caveró Caro.

**Notificación de resolución****Núm. 79.240**

Con fecha 2 de noviembre de 1987 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas y precintado de vehículo por tres meses, en expediente número Z-00778-0-87, instruido contra don José M. Aragónés Gimeno, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1987. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 78.524**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 347 de 1983-A, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandada Sociedad Agraria de Transformación Sadeca, con domicilio en Samper de Calanda (Teruel), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Era con pajar en término de Samper de Calanda, partida "Descanso", de 7 áreas 30 centiáreas. Linda: norte, con camino; sur, con Sociedad de Montes; este, con José Espallargas Costán, y oeste, con Antonio Almolda Jarrod. Sita en el polígono 27, parcela 59, con edificación existente. Es la finca núm. 6.264, tomo 298, folio 90. Valorada en 1.800.000 pesetas.

2. Rústica. — Era con pajar en término de Samper de Calanda, partida "Descanso", de 10 áreas 16 centiáreas. Linda por todos sus lados con la Sociedad de Montes. Sita en el polígono 27, parcela 86. Es la finca 6.598, tomo 304, folio 231. Valorada en 525.000 pesetas.

3. Rústica. — Era con pajar en Samper de Calanda, partida "Descanso", de 5 áreas. Linda: norte, con Bruno Yebra Baldovín; sur, con camino; este, con Teresa Gracia Abadía, y oeste, con Manuel López Clavero. Sita en el polígono 27, parcela 122. Es la finca núm. 6.600, tomo 304, folio 234. Valorada en 270.000 pesetas.

4. Rústica. — Era con pajar en Samper de Calanda, partida "Descanso", de 7 áreas 25 centiáreas. Linda: norte, con camino; sur, con Joaquín Muñoz Bes; este, con Leoncio Fado Yebra, y oeste, con Midas Almolda Almolda. Sita en el polígono 27, parcela 150. Es la finca registral 7.390, tomo 345, folio 124. Valorada en 750.000 pesetas.

Total, 3.345.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 76.439**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 941 de 1987-C, seguidos a instancia de doña Consuelo y doña Dolores Hernández Hernández, sobre reanudación del tracto registral interrumpido de las fincas siguientes:

Parcela o casa señalada con el número 20 de la calle Hornos, de esta ciudad, de 39 metros cuadrados de superficie. Se compone de una casa de planta baja y luna de patio, que ocupa la superficie. Linda actualmente: a la derecha entrando, con el número 15 de la calle Progreso Español; a la izquierda, con la casa número 22 de la calle Homero; al frente, con calle Homero, y al fondo, con la casa número 17 de la calle Progreso Español (a favor de doña Dolores Hernández Hernández).

Parcela o casa señalada con el número 17 de la calle Progreso Español, de esta ciudad, de 122 metros cuadrados. Se compone de una casa de planta baja, de 80 metros cuadrados y de patio o corral, que ocupa la superficie restante. Linda: a la derecha entrando, con finca número 19 de la calle Progreso Español; a la izquierda, con el número 15 de la misma calle; al frente, con calle Progreso Español, y al fondo, con las parcelas números 20 y 22 de la calle Homero (a favor de doña Dolores y doña Consuelo Hernández Hernández).

Por el presente se cita a los titulares registrales don Toribio Ibarzo García, casado con doña Ceferina Garza Sisamón, y herederos de ellos.

A las personas de quien proceden los bienes herederos de doña Lucía Hernández Vicente y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

A los herederos desconocidos de don Lorenzo Gracia se les cita por término de diez días, a fin de que puedan comparecer en autos y alegar lo que estimen conveniente en orden a lo solicitado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 74.817**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos con el número 963 de 1987, a instancia de doña Teresa Gibanel Abadía, por fallecimiento de don Juan Gibanel Abadía, viudo, hijo de José y Eugenia, natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), domiciliado en Barcelona y que falleció en dicha ciudad el día 16 de abril de 1987, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quien reclama la herencia son sus hermanas doña Teresa y doña Pilar Gibanel Abadía.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 79.477**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos con el núm. 1.047 de 1987-C, promovido por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la compañía mercantil Tamaplás, S. A., dedicada a la fabricación de tacones de madera y plástico, plantillas y material auxiliar para el calzado, etc., que tiene su domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 8,800, polígono Río Huerva, nave 8, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), y por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la citada compañía, habiéndose nombrado como interventores a don Juan-Ernesto Corral, don José-Luis Arribas Callizo y al acreedor Banco de Crédito Industrial, S. A., en la persona que ésta designe, apareciendo en el balance un activo de 224.528.202 pesetas y un pasivo de 108.173.721 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 77.826**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos 883 de 1987-A, seguido a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Miguel Carrera y Compañía, S. A., contra Alborna, S. A., sobre reclamación de cantidad, tiene acordado notificar a dicha demandada, por su ignorado paradero y rebeldía procesal, la notificación del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en dichos autos, mediante su publicación, y que dicen así:

«Sentencia número 813. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1987. — El señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por Miguel Carrera y Compañía, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré y defendido por el letrado don Manuel Pola, contra Alborna, S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada Alborna, Sociedad Anónima, y con su producto, entero y cumplido pago a la

ejecutante Miguel Carrera y Compañía, S. A., de la cantidad de 952.336 pesetas importe capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por el señor juez, que la firmó en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública, y contra la misma puede interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada Alborda, S. A., expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 74.496**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal número 103 de 1987, a instancia de María-Teresa Orti Gil, representada en turno de oficio por el procurador señor Gómez de la Figuera, con consentimiento de su esposo, Mariano Blázquez Sevillano, que se halla en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5, ha visto los autos número 103 de 1987, en virtud de petición del procurador de los Tribunales don Adolfo Gómez de la Figuera, en nombre y representación de María Teresa Orti Gil, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, asesorada por el letrado señor Lasala Villuendas, con consentimiento de Mariano Blázquez Sevillano, mayor de edad, casado, del comercio y de la misma vecindad, y...

Fallo: Que estimando la petición formulada por el procurador de los Tribunales don Adolfo Gómez de la Figuera, en nombre y representación de María-Teresa Orti Gil, con consentimiento de Mariano Blázquez Sevillano, debo decretar y decreto la separación de dichos cónyuges, quienes contrajeron matrimonio en Zaragoza, en forma canónica y en fecha 3 de abril de 1982, con suspensión de la vida en común y con los demás efectos legales que la Ley establece. Se aprueba el convenio regulador aportado de fecha 22 de enero de 1987, y que obra en autos, suscrito y ratificado por los cónyuges. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, y una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y el nacimiento de sus hijos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva la presente de notificación en forma al esposo, Mariano Blázquez Sevillano, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 75.818**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 543 de 1987-A, a instancia de Azucena Cantín del Carmen, representada por la procuradora señora Rodríguez Herrerías, contra su esposo, José-Antonio Valladares Aznar, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado José-Antonio Valladares Aznar, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 76.782**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda incidental de justicia gratuita número 381 de 1987-B, a instancia de Ismael Hernández Rodríguez, representado en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Martínez Martínez, contra Angela Márquez

Cuni, en situación de rebeldía y en ignorado paradero, habiendo sido parte en el mismo el señor letrado del Estado, en los que se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, los presentes autos incidentales sobre reconocimiento del derecho de litigar gratuitamente número 381 de 1987, promovidos por Ismael Hernández Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, representado en turno de oficio por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Martínez Martínez y asesorado por el letrado señor Aguelo Navarro, para litigar contra su esposa, Angela Márquez Cuni, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y no comparecida en este incidente, habiendo sido asimismo parte el señor abogado del Estado, y...

Fallo: Que dando lugar a lo solicitado por la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Martínez Martínez, en nombre y representación de Ismael Hernández Rodríguez, debo reconocer y reconozco que el citado tiene derecho a litigar gratuitamente, con los beneficios que ello comporta, en el procedimiento de separación conyugal promovido por el citado contra su esposa, Angela Márquez Cuni. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa, Angela Márquez Cuni, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 78.024**

Don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal al número 584 de 1987-B, instados por don José-Luis Pérez Vela, representado por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra doña Patricia Mateos Tello, y por medio de la presente se emplaza a la demandada citada, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma, en el término de veinte días, y conteste a la demanda, haciéndole saber que obran en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 79.742**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se tramita demanda incidental de justicia gratuita núm. 584 de 1987-B, dimanante de autos de separación conyugal, a instancia de don José-Luis Pérez Vela, representado por la procuradora de los Tribunales señora Ibáñez Gómez, contra doña Patricia Mateos Tello, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita a la demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 29 de diciembre y hora de las 10.30, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 76.034**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 318 de 1987-B, sobre separación sin acuerdo, instado por doña María de los Reyes Pérez Ulldemolins, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra don Antonio Aranda Giménez, y en proveído del día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída al demandado don Antonio Aranda Giménez, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de noviembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de lo de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 318 de 1987-B, a instancia de doña María de los Reyes Pérez Ulldemolins, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Salvador Mingujón, número 15, cuarto A, representada por el procurador señor Andrés Laborda, y dirigida por el letrado señor García Sánchez, contra don Antonio Aranda Giménez, mayor de edad, casado, comerciante, actualmente en ignorado paradero, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda, en nombre y representación de doña María de los Reyes Pérez Ulldemolins, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, don Antonio Aranda Giménez, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, no haciendo pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación, para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Muniesa (Teruel), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El magistrado-juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 75.785

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente de dominio número 906 de 1987-C, instado por Ricardo Soriano Bizcarra, vecino de Zuera, representado por el procurador señor Aznar Peribáñez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Campo regadío en término de Zuera, partida de "Espalabera", de 14 hanegas de cabida, que equivalen a 1 hectárea 14 centiáreas, con los siguientes linderos: norte, Gregorio Borruel; este, Rafael Iribarren; sur, Andrés Bagüés, y oeste, herederos de Eusebio Gracia. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 607, folio 133, finca número 2.137.

Y por medio del presente se cita a los causahabientes ignorados de José Balfagón Royo y su esposa, Ramona Allepuz García, que son de quienes procede la finca, y también se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y a todos, para que, en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 78.045

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 796 de 1987-C, a instancia de don Antonio Urriés Otto, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandada Style-Piel, S. A., con domicilio en camino Bajo Ventas, sin número, de Cuarte de Huerva, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cesarse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados bajo la custodia del gerente de la entidad demandada don Agustín Martín Moliner.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de febrero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un sillón tapizado en skai color negro; valorado en 4.000 pesetas.
2. Tres sillas tapizadas en color verde botella; en 6.000 pesetas.
3. Una mesa de formica, con seis cajones; en 12.000 pesetas.
5. Una mesita pequeña, con tres cajones a la izquierda; en 8.000 pesetas.
6. Una mesa de formica, con cinco cajones; en 12.000 pesetas.
7. Una mesa metálica, con tres cajones; en 10.000 pesetas.
8. Tres mesitas portamáquinas, marca "Involca"; en 6.000 pesetas.
9. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo ET-109, número 3134586; en 15.000 pesetas.
10. Una máquina de escribir, marca "Silver-Red", mod. EX-42; en 15.000 pesetas.
11. Un armario metálico, de archivo, con ocho puertas; en 10.000 pesetas.

12. Seis sillas tapizadas en tejido color verde; en 12.000 pesetas.
13. Una mesita con tres cajones; en 8.000 pesetas.
14. Una silla baja, tapizada en tela color marrón; en 1.000 pesetas.
15. Un armario de dos puertas, metálico; en 7.000 pesetas.
16. Una calculadora marca "Olympia", mod. CPD-5212-S; en 10.000 pesetas.
17. Una calculadora marca "Barro", mod. 7112-PD; en 10.000 pesetas.
18. Una mesa metálica, de escritorio; en 12.000 pesetas.
19. Cinco sillas tapizadas en tejido color verde; en 10.000 pesetas.
20. Una calculadora marca "Toshiba", mod. BC-226-PV; en 10.000 pesetas.
21. Una vitrina de cuatro puertas; en 18.000 pesetas.
22. Una mesa y tres sillas, de anea; en 10.000 pesetas.

Total, 221.000 pesetas.

Zaragoza, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — TUDELA**

Cédula de notificación

Núm. 79.444

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Tudela, en autos de juicio ejecutivo núm. 21 de 1986-2, promovidos por el procurador señor Bozal, en representación de Banco de Vizcaya, contra doña María-Teresa Baurre Borja y tres más, sobre reclamación de 2.442.097 pesetas, por la presente se hace saber a la demandada doña María-Teresa Baurre Borja, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (avenida de Tenor Fleta, núm. 34, primero B), que en la subasta celebrada el día 21 de octubre de 1987 en este Juzgado se ha ofrecido por la parte actora y por los bienes objeto de subasta la suma de 1.000 pesetas, previniéndole que dentro del término de nueve días podrá pagar al acreedor liberando los bienes, presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada indicada, expido y firmo la presente en Tudela a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. La secretaria.

**Juzgados de Distrito****JUZGADO NUM. 3**

Núm. 77.146

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 365 de 1987, a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., representada por el procurador señor Magro de Frías, contra don Rafael Valdrés Bordonaba, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Francisco de Vitoria, 16), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio la señorita jueza ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en este Juzgado y, si así lo verifica dentro de dicho término, se le consideren tres días más para contestar la demanda formulada, entregándole las oportunas copias al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personado, todo ello de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al referido demandado expido el presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Manuel García.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 77.774

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 462 de 1987, seguido por denuncia de don Manuel Pardo López, contra el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 28 de noviembre de 1987. — El señor don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a don Bonifacio Cossio Sandy, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Bonifacio Cossio Sandy, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 77.775**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.700 de 1986, sobre estafa, contra José-Manuel Laguna Díez, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 4.460 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José-Manuel Laguna Díez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 79.214**

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 33 de 1986, a instancia de General de Antioxidantes, S. L., representada por el procurador señor Puerto, contra Suelos Industriales, S. A., con domicilio en calle Urgel, 54, de Balaguer (Lérida), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo para la primera, los que sirvan de base para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de febrero de 1988; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero de 1988; en ésta las posturas no podrán ser inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de marzo de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un furgón marca "Mercedes", matrícula L-5778-J. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 78.585**

Don Cayo Iglesia Ranz, secretario del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.326 de 1987, seguido por denuncia de RENFE, contra José Juárez Vozmediano, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 5 de diciembre de 1987. — El señor don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad,

habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre estafa, contra José Juárez Vozmediano...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Juárez Vozmediano, como autor de una falta del artículo 587-3.ª del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor domiciliario, al pago de las costas y a que indemnice a RENFE en 2.440 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José Juárez Vozmediano expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Cayo Iglesia.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 77.776**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.878 de 1986, sobre hurto, contra Carlos-Antonio Ruiz Cubero, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 1.500 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Carlos-Antonio Ruiz Cubero, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

**CALATAYUD****Núm. 78.582**

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 503 de 1985, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Calatayud a 7 de abril de 1986. — Vistos por doña Concepción García Machín, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 503 de 1985, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 473 de 1985, figurando como perjudicados José-Manuel Sánchez Cañamares y María-Angélica Romero Toquero, y como denunciado, Antonio-José-María Días Perdigo, por lesiones y daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio-José-María Días Perdigo a las penas de 8.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, costas del juicio y a que indemnice a María-Angélica Romero Toquero en la cantidad de 15.000 pesetas por lesiones, más 4.750 pesetas por gastos acreditados, y a José-Manuel Sánchez Cañamares en la cantidad de 237.038 pesetas, más 66.851 pesetas por gastos acreditados y justificados, así como al INSALUD en 7.243 pesetas, devengando estas cantidades los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Concepción García Manchón.» (Rubricada.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio-José María Días Perdigo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Almudena Botella.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8